



RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL, DE 11 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2016, QUE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS, EN RELACIÓN A DOÑA LOURDES ROMÁN GARCÍA.

Vista la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, aprobándose el listado definitivo de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, en el que doña Lourdes Román García, aparece sin puntuación en el apartado B.

Visto el informe del Servicio de Profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial emitido con fecha 9 de octubre de 2017 al respecto, proponiendo la revocación parcial de la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, siendo los siguientes sus:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, se convoca el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

Doña Lourdes Román García con DNI 071133763 participa en el citado proceso, conforme a la especialidad solicitada (Música) y los méritos aportados por la aspirante a ocupar puestos en régimen de interinidad.

SEGUNDO.- La Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, aprueba los listados **provisionales** de aspirantes a ocupar puestos docentes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad, y establece en su apartado Segundo.- *Alegaciones y subsanación de documentos*, del 30 de junio de 2016 al 6 de julio de 2016, ambos inclusive, como plazo de presentación

Doña Lourdes Román García presenta con fecha 05 de julio de 2016 alegaciones al listado provisional en el que figura en la especialidad de:

- Música con 5,144 puntos, correspondiendo:
 - o 4,144 puntos por el apartado A (Experiencia docente); 0.000 puntos por el apartado B (Puntuación de oposición) y 1,000 puntos por el C (Expediente académico, formación permanente y otros méritos).
- Educación Primaria con 4,584 puntos, correspondiendo:
 - o 3,584 puntos por el apartado A (Experiencia docente); 0.000 puntos por el apartado B (Puntuación de oposición) y 1,000 puntos por el C (Expediente académico, formación permanente y otros méritos).

TERCERO- Con fecha 28 de julio de 2016 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, la parte dispositiva de la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se



aprueba el listado definitivo de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros figurando en la especialidad de:

- Música con 8,935 puntos, correspondiendo:
 - o 4,855 puntos por el apartado A (Experiencia docente); 0.000 puntos por el apartado B (Puntuación de oposición) y 4.080 puntos por el C (Expediente académico, formación permanente y otros méritos).
- Educación Primaria con 7.757 puntos, correspondiendo:
 - o 3.677 puntos por el apartado A (Experiencia docente); 0.000 puntos por el apartado B (Puntuación de oposición) y 4,080 puntos por el C (Expediente académico, formación permanente y otros méritos).

CUARTO.- El 09/09/2017, doña Lourdes Román García presenta reclamación contra Resolución definitiva señalada en el apartado anterior, fuera de plazo, discrepando en la puntuación adjudicada, e indicando la obtenida en 2013.

| | | | | | |
|--------------|----------|----------|---------|--------|---------------|
| Música: | Apartado | A- 3,241 | B-7,505 | C-3,81 | TOTAL: 14,555 |
| E. Primaria: | Apartado | A- 2,597 | B-0,000 | C-3,81 | TOTAL: 6,407 |

QUINTO.- Nos encontramos ante un acto desfavorable para la interesada al tener reconocida una puntuación en la especialidad de música inferior a la que en realidad le corresponde, al serle de aplicación el apdo. 3.3 de la convocatoria “*se baremarán los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000 en la especialidad que corresponda de las indicadas en el apartado 1.1, incluyendo en su caso, el resultado del procedimiento selectivo que sea convocado en este año 2016 el cual será incluido de oficio por esta Administración si fuese superior al que tenga reconocido el aspirante ..*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la presente resolución de revocación le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo señalado en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para revocar los actos desfavorables o de gravamen corresponde al Director General de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, permitiéndose la misma, en cualquier momento, siempre que esté permitida por las leyes, y no sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, de acuerdo con el artículo 105. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- Comprobado por la Administración que efectivamente no le fue aplicado el apartado 3.3 de la Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, por la que se convoca el proceso de baremación y que dicha baremación perjudica a la interesada a la hora de acceder a determinadas vacantes o sustituciones, se considera conveniente revocar la Resolución de 19 de julio de 2016, solo en lo referente a la interesada,

reconociendo una puntuación en el apartado B de 7,504 lo que implica un total de 16,439 en la especialidad de Música, estimando correcta la puntuación de 7,757 obtenida en Educación Primaria.

La modificación de la puntuación de Música será objeto de publicación en el Portal del Educación de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, visto el informe del Servicio de Primaria, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que son de aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, en relación a la puntuación reconocida a doña Lourdes Román García, en la especialidad de música.

SEGUNDO.- Reconocer a Doña Lourdes Román García con DNI 071133763 una puntuación total 16,439 puntos en la especialidad de Música, correspondiente a los siguientes apartados:

| APDO A | APDO B | APDO C | TOTAL |
|--------------|--------------|--------------|---------------|
| 4,855 | 7,504 | 4,080 | 16,439 |

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de octubre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.